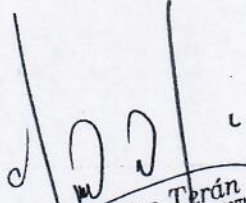
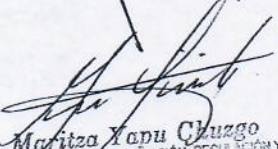


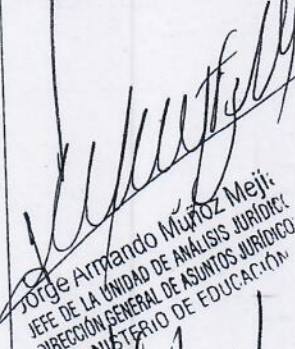

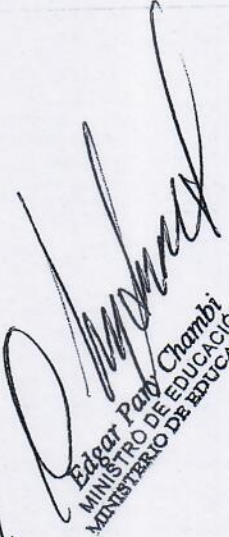



**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES
PRODUCTIVAS – UNIBOL**

ELABORADO DGESU	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 <p>Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Maritza Yapu Chucho PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN, REGISTRO Y RESUMEN UNIVERISITARIO DE INGENIEROS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>José Luis Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Jorge Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Margia Sandra Flores Heredia PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
LA PAZ – BOLIVIA			

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 1 de 22

**COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO


ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de designación de Autoridades de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL: Universidad Aymara “Tupak Katari”, Universidad Quechua “Casimiro Huanca” y Universidad Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa”.

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO). El presente Reglamento se sustenta en:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- d) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez";
- e) Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008;
- f) Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 que modifica parcialmente al D.S. 29664 de 2 de agosto de 2008;
- g) Estatuto Orgánico de las UNIBOL;
- h) Y otras disposiciones normativas.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 2 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

**CAPÍTULO II
AUTORIDADES Y DESIGNACIÓN**

ARTÍCULO 4.- (AUTORIDADES). Son Autoridades de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL:

1. Rectora o Rector.
2. Vicerrectora o Vicerrector.
3. Directoras o Directores de Carrera.
4. Directora o Director de Postgrado.
5. Directora o Director de Investigación Comunitaria.

**SECCIÓN I
DE LA RECTORA O EL RECTOR**

ARTÍCULO 5.- (DESIGNACIÓN). I. La Rectora o el Rector será designado mediante Resolución Suprema, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, por el periodo de tres (3) años académicos computable a partir de la fecha de posesión del cargo.



II. La Rectora o el Rector, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017.



ARTÍCULO 6.- (RECTORA O RECTOR). La Rectora o el Rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva, representativa, legal y administrativa de cada UNIBOL.



ARTÍCULO 7.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Rectora o el Rector es un servidor público designado mediante Resolución Suprema en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL ORIGINAL.

ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Rectora o Rector son los siguientes:

1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
4. Contar con un Título de Postgrado.
5. Tener experiencia profesional general de 5 (cinco) años como mínimo.
6. Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
7. Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
8. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
9. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).
10. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
11. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración jurada ante Notaria de Fe Pública).
12. Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.




SECCIÓN II

DE LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR

ARTÍCULO 9.- (DESIGNACIÓN DE LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR). La Vicerrectora o el Vicerrector de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES		CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
				Versión 01	N° de Páginas Pagina 4 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

ARTÍCULO 10.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Vicerrectora o el Vicerrector es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 y concordante con la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999. Es la Autoridad competente y responsable de la gestión académica de la Universidad.

ARTÍCULO 11.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Vicerrectora o el Vicerrector, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.

II. La Vicerrectora o el Vicerrector, una vez designada (o), deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Comunitario e Intercultural.

III. La continuidad del ejercicio de funciones estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 12.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Vicerrectora o Vicerrector son los siguientes:

1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
4. Contar con un Título de Postgrado.
5. Tener experiencia profesional general de 5 (cinco) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
6. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.
7. Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

8. Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
9. Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
10. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
11. No tener deudas con el Estado (Presentar Solvencia Fiscal).
12. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
13. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
14. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.



**SECCIÓN III
DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE CARRERA**



ARTÍCULO 13.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Carrera de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.



ARTÍCULO 14.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Directora o el Director de Carrera es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en el marco del Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, es la Autoridad competente y responsable de la gestión académica de la Carrera.

ARTÍCULO 15.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Carrera, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

II. La Directora o el Director de Carrera, una vez designada(o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica productiva con enfoque Sociocomunitario Productivo Intercultural y Descolonizadora.

III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar al cargo de Directora o Director de Carrera son los siguientes:

a) Primera fase; (Selección de postulantes – requisitos)

1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura en el área.
4. Contar con diplomado en Educación Superior.
5. Contar con un Título de Postgrado.
6. Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
7. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo, con el modelo educativo de la universidad.
8. Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
9. Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
10. Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
11. Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.

b) Segunda fase; (Evaluación de Méritos y defensa de Plan de Trabajo)

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:

1. Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, **en calidad de veedores.**


Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 1, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE POSTGRADO

ARTÍCULO 17.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Postgrado de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 8 de 22

**COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

ARTÍCULO 18.- (NATURALEZA DEL CARGO). La Directora o el Director de Postgrado, es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en concordancia con el Estatuto Orgánico de la UNIBOL. Es la Autoridad competente y responsable de la gestión del postgrado

ARTÍCULO 19.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Postgrado, designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos, computable a partir de la fecha de posesión del cargo.

II. La Directora o el Director de Postgrado, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta académica de Postgrado, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador.

III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Directora o Director de Postgrado son los siguientes:



a) Primera fase; (Selección de postulantes – requisitos)



1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
4. Contar con Diplomado en Educación Superior.
5. Contar con Título a nivel Maestría y/o Doctorado.
6. Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.
7. Tener experiencia docente en Educación Superior-Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.



COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

8. Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
9. Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
10. Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
11. Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.



b) Segunda fase; (Evaluación de Méritos y defensa de Plan de Trabajo)

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:




1. Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, en calidad de veedores.



Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 2, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 10 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

SECCIÓN V
DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 21.- (DESIGNACION). La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria de la Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva - UNIBOL, será designado mediante Resolución Ministerial, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017, en concordancia con el Estatuto Orgánico de las UNIBOL.

ARTÍCULO 22.- (NATURALEZA DEL CARGO) La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria es un servidor público designado mediante Resolución Ministerial en concordancia con el Estatuto Orgánico de la UNIBOL. Es la Autoridad competente y responsable de la investigación institucional.

ARTÍCULO 23.- (PERIODO DE DESIGNACIÓN). I. La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria designado ejercerá sus funciones por un periodo de tres (3) años académicos computable a partir de la fecha de posesión del cargo.



II. La Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria, una vez designada (o) deberá presentar al Consejo Institucional un propuesta de investigación institucional, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizadora.



III. La continuidad del ejercicio de funciones, estará sujeto a la evaluación del desempeño por el Ministerio de Educación.




ARTÍCULO 24.- (REQUISITOS). Los requisitos y las fases de designación para optar el cargo de Directora o Director de Instituto de Investigación Comunitaria son los siguientes:

a) Primera fase; (Selección de postulantes – requisitos)

1. Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.




 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 11 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

2. Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).
3. Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.
4. Contar con diplomado en Educación Superior.
5. Contar con Título a nivel Maestría y/o Doctorado.
6. Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del título profesional.
7. Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.
8. Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).
9. Presentar un Plan de Trabajo de Investigación Institucional, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.
10. Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.
11. Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.
12. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).
13. No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia fiscal).
14. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).
15. No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública).
16. Contar con Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.

b) Segunda fase; (Evaluación de Méritos y defensa de del Plan de Trabajo)



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 12 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en el inciso a) proseguirán con la etapa de Evaluación de Mérito y posteriormente la defensa de su Plan de Trabajo ante una comisión evaluadora mixta conformada por los siguientes representantes:

1. Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
2. Organizaciones sociales con representación a la Junta Comunitaria Plurinacional, en calidad de veedores.

Los criterios, instrumento de evaluación y la valoración cuantitativa están detallados en el formulario número 2, 3,4 y 5 descrito en el anexo del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS INTERINATOS

ARTÍCULO 25.- (DESIGNACIONES INTERINAS). I. El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial designará a la Rectora o el Rector y a la Vicerrectora o Vicerrector, con carácter interino hasta la designación del titular mediante Resolución respectiva.




II. La Rectora o el Rector en coordinación con el Ministerio de Educación designará a la Directora o el Director de Carrera, la Directora o el Director Postgrado y la Directora o el Director de Instituto de Investigación Comunitaria, con carácter interino hasta que el Ministerio de Educación nombre al titular mediante Resolución Ministerial.



III. Las designaciones interinas se realizará en los siguientes casos:

- a. Renuncia;
- b. Destitución;
- c. Invalidez sobrevenida;
- d. Muerte;
- e. Fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Ausencia justificada (Viajes al exterior, Vacaciones, y otras establecidas según normativa vigente).



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES	CÓDIGO: RGEA-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 13 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

Formulario Nro. 1

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
 ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES (DIRECTORA O DIRECTOR DE CARRERA)**

Nombre del postulante:						
Cargo al que postula:						
Nro	CRITERIOS DE HABILITACIÓN	DOCUMENTO RESPALDO	DE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia	Certificado de nacimiento	de			
2	Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).	Libreta de servicio militar o su equivalente fotocopia simple				
3	Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura en el área.	Título profesional (mayor a 5 años) fotocopia legalizada				
4	Contar con diplomado en Educación Superior.	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada				
5	Contar con un Título de Postgrado.	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada				
6	Tener experiencia profesional en su área de 4 (Cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.	Certificados de trabajo o memorándum de designación en fotocopias simples				
7	Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.	Certificado de ejercicio docente o memorándum de designación				
	Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con el registro legal correspondiente).	Libros, artículos científicos o ensayos académicos.				

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 VOB
 Jorge Armando Muñoz Mejía
 M.E.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 VOB
 María Sandra Flores Heredia
 PROM-A.J.
 M.E.

UNIVERSIDAD SUPERIOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COPIA
 VOB
 María Fuentetarrán
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 M.E.

[Handwritten signature]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES

CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL

Versión

Nº de Páginas

01

Página 15 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

9	Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.	Propuesta de Plan de Trabajo			
10	Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.	Certificado emitido por institución acreditada en fotocopia simple			
11	Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.	Certificación de la comunidad de origen en original			
12	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).	Certificado SIPPASE actualizado original			
13	No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).	Solvencia Fiscal actualizada para el cargo original			
14	No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).	REJAP actualizado original			



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

15	No estar comprendida, ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado. (Declaración jurada ante Notaria de Fe Pública).	Declaración Jurada Notariada para el cargo al que postula en original		
16	Certificado de inscripción en el Padrón Electoral.	Certificación actualizada		

Nro	CRITERIOS DE HABILITACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1	HABILITADO			
2	INHABILITADO			

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VBO
 Mónica Sandra Flores Heredia
 PROC. I-A.J.
 M.E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VBO
 Mónica
 Fuentes Ferán
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 UNIVERSITARIA
 M.E.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VBO
 Mónica
 Yapo
 M.E.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VBO
 Jorge Armando Muñoz Mejía
 M.E.

COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL ORIGINAL.

Formulario Nro. 2

FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCION DE AUTORIDADES (DIRECTORA O DIRECTOR DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN COMUNITARIA)

Nombre del postulante:						
Cargo al que postula:						
Nro	CRITERIOS DE HABILITACIÓN	DOCUMENTO RESPALDO	DE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Ser ciudadana (o) de origen del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de nacimiento	de			
2	Contar con Libreta de Servicio Militar o su equivalente (solo para varones).	Libreta de servicio militar o su equivalente fotocopia simple				
3	Contar con Título Profesional a nivel Licenciatura.	Título profesional (mayor a 5 años) fotocopia legalizada				
4	Contar con diplomado en Educación Superior.	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada				
5	Contar con un Título de Postgrado a nivel de Maestría y /o Doctorado	Diploma Académico de Postgrado fotocopia legalizada				
6	Tener experiencia profesional en el área de 4 (cuatro) años como mínimo a partir de la extensión del Título Profesional.	Certificados de trabajo o memorándum de designación en fotocopias simples				
7	Tener experiencia docente en Educación Superior Universitaria de 2 (dos) años como mínimo.	Certificado de ejercicio docente o memorándum de designación				


 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 N° 001
 Jorge Armando Muñoz Mejía
 M.E.


 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 N° 002
 María Sandra Flores Paredón
 PROF. I.-A.J.
 M.E.


 UNIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA
 N° 001
 Mario Fuentes Ferrán
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
 M.E.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES

CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL

Versión

N° de Páginas

01

Página 18 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

8	Contar con Publicaciones (Libros, artículos, ensayos u otra publicación de orden académico, con registro legal correspondiente).	Libros, artículos científicos o ensayos académicos.			
9	Presentar un Plan de Trabajo, con enfoque Sociocomunitario, Productivo, Intercultural y Descolonizador, para el periodo de tres años académicos.	Propuesta de Plan de Trabajo			
10	Tener dominio oral y escrito de la lengua indígena que caracteriza a cada UNIBOL, debidamente acreditado por la entidad competente.	Certificado emitido por institución acreditada en fotocopia simple			
11	Contar con una certificación de vínculo permanente con su comunidad de origen territorial.	Certificación de la comunidad de origen en original			
12	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en tema de Violencia (presentar el Registro del Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género).	Certificado SIPPASE actualizado original			
13	No tener deudas con el Estado (Presentar solvencia Fiscal).	Solvencia Fiscal actualizada para el cargo original			
14	No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Presentar Registro de Antecedentes Penales REJAP).	REJAP actualizado original			



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

Formulario Nro. 3

FORMULARIO EVALUACIÓN DE MÉRITOS

ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCION DE AUTORIDADES (DIRECTORES)

Nombre del postulante:			
Cargo al que postula:			
N°	TÍTULOS (Se califica títulos más altos)	ACADÉMICOS	
		Hasta 10 puntos	Puntuación
1.1	Doctorado (nivel Ph.D.)	10	
1.2	Maestría	8	
1.3	Diplomado	6	
1.4	Licenciatura	5	
		<i>Subtotal:</i>	
2	PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Con registro legal correspondiente)	Hasta 10 puntos	
2.1	Libros de autoría propia relacionado con el modelo educativo	10	
2.2	Libros de coautoría relacionado con el modelo educativo	5	
2.3	Publicación de artículo científico o ensayos académicos	8	
		<i>Subtotal:</i>	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (Posterior a la emisión del título profesional)	Hasta 10 puntos	
3.1	Director, Jefe de Unidad, Coordinador.	10	
3.2	Técnico, consultor, administrativo y/o similar	8	
		<i>Subtotal:</i>	
4	EXPERIENCIA DOCENTE	Hasta 10 puntos	
4.1	Docencia universitario en el modelo educativo mayor a 5 años	10	
4.2	Docente universitarios en el modelo educativo menor a 5 años	8	
		<i>Subtotal:</i>	
5	PONENCIAS Y SEMINARIOS	Hasta 5 puntos	
5.2	Ponencias internacionales	5	
5.2	Ponencias nacionales	3	
5.3	Congresos / seminarios asistidos	2	
		<i>Subtotal:</i>	
		TOTAL:	


 VOTO
 Jorge Armando Muñoz Mejía
 M.E.


 UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
 VOTO
 Marcos Flores Sandra Heredia
 PROF. I - A.J.
 M.E.


 VOTO
 Maño Fuentes Terán
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
 M.E.


 M.E.

Aclaración: la nota mínima de habilitación es 24 puntos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES

CÓDIGO: RG-EA-UNIBOL

Versión

N° de Páginas

01

Página 21 de 22

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

Formulario Nro. 4

FORMULARIO DE EVALUACIÓN PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PLAN ELABORADO EN BASE AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES (DIRECTORES)

Nombre del postulante:			
Cargo al que postula:			
Nro.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (55%)	PUNTAJE OBTENIDO
1	Fundamentación del PLAN en el marco del enfoque educativo de las UNIBOL	10	
2	Proyección estratégica y productiva del PLAN para la mejora de la UNIBOL	10	
3	Propuesta de mejora académica e investigativa del PLAN	10	
4	Uso de la lengua indígena en la presentación del PLAN	10	
5	Claridad, coherencia y precisión en la exposición del PLAN	10	
6	Objetividad en las respuestas formuladas por el tribunal	5	
TOTAL:			



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

Formulario Nro. 5

RESUMEN GENERAL DE LA CALIFICACIÓN (DIRECTORES)

Nro.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Aprobación >=61	Numeral	Literal
1	Evaluación de méritos	45%		
2	Presentación y sustentación del PLAN	55%		
TOTAL GENERAL		100%		

